



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Propuesta para establecer la nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 2.- Propuesta para aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección para el ámbito constituido por el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla" y el Área de Protección de la Muralla. Distrito de Centro.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Propuesta para establecer la nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360.

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se determinaron los requisitos para el establecimiento de un sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga mediante la aplicación Madrid DUM 360, con el fin de agilizar y modernizar la distribución urbana de mercancías (DUM), conforme a lo recogido tanto en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 como en el Plan de Movilidad Sostenible de la ciudad de Madrid.

Conforme a su dispositivo cuarto, el citado acuerdo produciría efectos a partir del día 15 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicación que se produjo el 17 de octubre y 25 de octubre, respectivamente. No obstante, también preveía que, dada la complejidad que supone la puesta en marcha del sistema informático que da soporte a la nueva aplicación móvil, si fuera necesario retrasar el inicio de la formulación de denuncias hasta la verificación de su correcto funcionamiento, la Junta de Gobierno adoptaría un Acuerdo indicando la nueva fecha de efectos, al que se daría la oportuna publicidad mediante su publicación oficial.

Estando próxima la citada fecha de efectos, existen motivos que hacen necesario retrasar la puesta en marcha efectiva del nuevo sistema: por un lado, aún no han podido ser implantadas de manera efectiva todas las funcionalidades previstas para la aplicación Madrid DUM 360 y, por otro, no se ha terminado de desarrollar ni de poner en funcionamiento la aplicación dirigida a los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEPMR), a fin de facilitarles la gestión de su estacionamiento en las reservas de carga y descarga.

De la misma manera, dada la complejidad de la puesta en marcha de las funcionalidades pendientes, así como del sistema informático que da soporte a la aplicación móvil dirigida a los titulares de la TEPMR, si fuera necesario retrasar de nuevo el inicio de la formulación de denuncias la fecha de efectos del citado Acuerdo hasta la verificación de su correcto funcionamiento, se



adoptaría un nuevo acuerdo indicando la nueva fecha de efectos, del que se daría la oportuna publicidad mediante su publicación oficial.

De acuerdo con todo lo anterior se propone retrasar la fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 hasta el 5 de junio de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 202.4 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer como nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento de un sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga mediante la aplicación Madrid DUM 360, el 5 de junio de 2023, conforme a lo establecido en su dispositivo cuarto.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

2.- Propuesta para aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección para el ámbito constituido por el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla" y el Área de Protección de la Muralla. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial abarca, por un lado, el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla" formado de forma discontinua por tres manzanas del casco histórico (Escalinata-Espejo, Almendro-Cava Baja y Parque del Emir) y sus viales anexos; y, por otro, se extiende -a los efectos de la protección de los lienzos de la Muralla- al área definida en la documentación del Plan Especial como Área de Protección de la Muralla, coincidente con las parcelas, parte de viario y espacios libres en suelo urbano consolidado que contienen o pueden contener restos de la antigua muralla de Madrid, cuya existencia se ha constatado o se encuentra documentada históricamente.

El Área de Planeamiento Remitido 01.02 cuenta con una superficie total aproximada de 25.748,19 m², según medición realizada en levantamiento topográfico. Por otro lado, el Área de Protección de la Muralla abarca una superficie de aproximadamente 300.873,50 m² que engloba tanto las parcelas edificables públicas y privadas, como las zonas verdes y parte de viario afectado por el "trazado probable de la Muralla y su zona de respeto".

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 clasifica el suelo que conforma el ámbito como suelo urbano, e incluye parte de este en el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla". A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.1.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, los suelos incluidos en la citada Área de Planeamiento Remitido deben considerarse como suelos urbanos consolidados, al no existir ningún cumplimiento de deberes urbanísticos pendiente. El resto de suelo incluido en el Área de Protección de la Muralla se trata de suelo urbano consolidado regulado por la correspondiente norma zonal de aplicación según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

Los suelos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla" se encuentran afectados por la declaración de los restos de la vieja muralla de Madrid como Monumento Histórico Artístico por Decreto de 15 de enero de 1954 del entonces Ministerio de Educación Nacional.

Además, todos los suelos incluidos en el ámbito del Plan Especial están incluidos dentro del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico". Asimismo, se encuentran dentro de la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico de Madrid, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto 61/1993, de 20 de mayo, de la Comunidad de Madrid y en el Conjunto Histórico de la Villa de Madrid, declarado Bien de Interés Cultural en la



categoría de Conjunto Histórico según Decreto 41/1995, de 27 de abril, de la Comunidad de Madrid.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto la protección y puesta en valor de los lienzos de la antigua muralla árabe y cristiana de Madrid para lo cual establece:

a) En cumplimiento de las condiciones vinculantes de la ficha del Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla", se establece una normativa específica de protección en las parcelas y espacios libres públicos por los que discurre el trazado constatado y probable de la muralla, así como su ordenación completa y pormenorizada, además de la catalogación de los elementos protegidos incluidos en su ámbito.

b) La segregación de la parcela ubicada en la calle de Bailén número 12, con catalogación estructural, para, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adaptarse a la parcelación histórica y en particular a la traza de la Muralla.

c) Por otro lado, establece una normativa específica de protección de la Muralla de Madrid, que afecta al área definida por el Plan Especial como Área de Protección de la Muralla.

En consonancia con las condiciones vinculantes de la ficha del Área de Planeamiento Remitido, las determinaciones del Plan Especial incorporan precisiones relativas tanto a la urbanización de las zonas verdes como a la obtención de suelo para atender dicho destino, con la finalidad no solamente de su protección, sino también la de facilitar la contemplación y la de crear las condiciones para la divulgación de los restos de la Muralla.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en sus reuniones celebradas el 24 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022, según consta en Actas 41/2022 y 44/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en sus reuniones celebradas el 2 de diciembre y el 16 de diciembre de 2022, según consta en Actas 44/2022 y 46/2022. Estos informes fueron ratificados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 12 de diciembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de diciembre de 2022, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial de Protección para el ámbito delimitado por el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla", del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y por el Área de Protección de la Muralla distrito de Centro, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)